



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00046-00
DEMANDANTE:	JOHNAIRO ALBERTO GODOY GARCÍA
DEMANDADAS:	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN** en los términos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se ADECUARÁ y APORTARÁ un nuevo poder, habida cuenta que de la pieza procesal contentiva del mismo se avizora que fue conferido en favor del abogado JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO con las facultades propias del mandato, entre ellas sustituir, no obstante, el mismo aparece signado en señal de aceptación por el profesional del derecho, SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO portador de la tarjeta profesional No.162.317 del Consejo Superior de la Judicatura, quien además es quien presentó la demanda en favor del activo. Se advierte que revisados en su totalidad los archivos y documentos allegados no obra sustitución alguna.

SEGUNDO: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 se **INDICARÁ** el canal digital donde debe ser notificado el demandante, de quien e denuncia la dirección física y sendos números telefónicos de contacto.

Se advierte a la parte demandante que deberá presentar la subsanación de la demanda en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado.

Así mismo, deberá la parte actora enviar copia del escrito de subsanación de la presente demanda a las codemandadas y allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento del requisito señalado en la normatividad renglones antes referida.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0f6b1e66631b6890fccf1968dc12bd8f7382968bddf21cb774fcf43008bead**
Documento generado en 24/02/2022 01:41:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**